

ACTA DE ACUERDO Y TRANSACCION

Entre los suscritos, **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.263.559 y 20.790.315 de Zipaquirá y Pacho, respectivamente y **MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.413.434 de Zipaquirá, por el presente documento, manifestamos que hemos celebrado, la presente **ACTA DE ACUERDO Y TRANSACCION**, con relación a las obligaciones pecuniarias contenidas en los títulos valores- letras de cambio de fecha de cambio diciembre 12 de 2016, por valor de \$3.000.000; noviembre 30 de 2016, por valor de \$2.000.000; octubre 15 de 2016 por valor de \$10.000.000; octubre 15 de 2016, por valor de \$ 2.000.000; y noviembre 15 de 2016, por valor de \$7.000.000, acta y transacción que se registrará por la siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- La señora MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ adquirió un crédito, por valor de \$24.000.000, garantizado mediante cuatro títulos valores- letras de cambio, que se relacionan a continuación: diciembre 12 de 2016, por valor de \$3.000.000; noviembre 30 de 2016, por valor de \$2.000.000; octubre 15 de 2016 por valor de \$10.000.000; octubre 15 de 2016, por valor de \$ 2.000.000; y noviembre 15 de 2016, por valor de \$7.000.000.-----

SEGUNDA.- Que en la actualidad cursan cuatro procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones en contra de la señora MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ en los siguientes Despachos judiciales:

1. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00519, adelantado en el juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá.
2. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00461, adelantado en el juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá.
3. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00465, adelantado en el juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá.
4. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00520, adelantado en el juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá.

TERCERA.- Que de común acuerdo los señores **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO y MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ**, convinieron en transar las obligaciones antes citadas y para el efecto han acordado que del monto total de las obligaciones las cuales han transado en la suma de quince millones de pesos moneda corriente (\$15.000.000) y renuncian expresamente al cobro de suma alguna derivada o producto de las obligaciones contenidas en los títulos valores- letras de cambio ya enunciadas. -----

CUARTA.- Que el pago de la suma de dinero antes transada será cancelado en su totalidad en la fecha y firma de la presente acta de transacción y los señores **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**, declaran recibidas a su entera satisfacción. -----


QUINTA.- Que Las partes de consenso acordaron y ratifican el acuerdo efectuado en la fecha de la entrega de la suma de dinero en efectivo. -----

SEXTA.- Las partes convienen y pactan que con la presente transacción se dan por terminados los procesos ejecutivos en curso y canceladas todas y cada una de las obligaciones contenidas en las letras de cambio que son base de los procesos ejecutivos. -----


SEPTIMA.- Con fundamento en la presente transacción los señores aquí firmantes, convienen y autorización que al doctor MARIO CELIS ROJAS, apoderado de los señores **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**, para que presente ante los despachos judiciales que conocen de los procesos ejecutivos, el correspondiente memorial de terminación de cada proceso por pago total de las obligaciones. -----

En sentido de asentimiento y aprobación, las partes la firman, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022). -----


LOS TRANSANTES

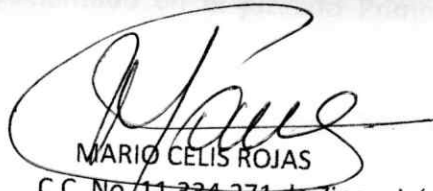

ALFONSO CASTRO
C.C. No. 3.263.559 de Zipaquirá.


MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO
C.C. No. 20.790.315 de Pacho


MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ
C.C. No. 35.413.434 de Zipaquirá

TESTIGOS


BIANCA MAILENA POSADA QUINTERO
C.C. No. 55.302.202 de Barranquilla
T. P. 223.771 del C. S. de la J.
CURADORA AD LITEM


MARIO CELIS ROJAS
C.C. No. 11.334.271 de Zipaquirá
T. P. No. 119.314 del C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA